

CONCHALI, Agosto 08 del 2001.

CITACION

Se cita a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Conchalí, para el día viernes 10 de agosto a las 14:00 horas, en el Salón "La Cañadilla", Edificio Consistorial.

TABLA:

1. Falta de información solicitada por los Concejales
2. Solicitud Agrupación Manuel Bustos
3. Información y análisis respecto orden de no innovar de la Corte de Apelaciones de Santiago, en caso del Sr. Felipe Munizaga.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Adela Fuentealba Labbe".

ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal

CONCHALI, Agosto 09 del 2001.

COMPLEMENTO DE CITACION

Se complementa la citación a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Conchalí, convocada para el día viernes 10 de agosto del 2001 a las 14:00 horas, en el sentido de agregar como punto de la tabla el siguiente tema:

- Prórroga Contrato de Mantenimiento de Areas Verdes - Programa Reinserción Laboral, suscrito con Empresa Arcoiris.

Saluda atentamente a Ud.,



ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal

IFVCM.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIA MUNICIPAL
CENTRAL DE DOCU

20/22

PROVIDENCIA Nº 1408 / 269
CONCHALI, 10 de Agosto de 2001

ORIGEN : (999) AGUP. MANUEL BUSTOS H.

RUT : 0-

SEC. MUNICIPAL
SEC. MUNICIPAL
TOMAR CONOCIMIENTO Y PROCEDER -

PLAZO : 14/08/2001

ALCALDIA, CENTRAL DE DOCUMENTACION, CONCEJAL JOSE PORTO B., CONCEJAL HECTOR ARAVENA, CONCEJAL MARIA GUJARDO,
CONCEJAL ALFONSO NILO O., CONCEJAL LUIS C. DE LA MAZA, CONCEJAL JULIO ARANCIBIA, CONCEJAL CARLOS SOTTOLICHIO U., ,

SEGUNDO TRAMITE

Ma. Lucha Concha
a:
.....

visó en sesión del 10.08.01 Fecha

Adultos Mayores y Centros de Madres y Concejales.

115
Agrupación "Acción Solidaria"
Manuel Bustos Huerta

1402/269
Conchalí, agosto 10 de 2001

Sra.
Pilar Urrutia A.
Alcaldesa
I. Municipalidad de Conchalí
PRESENTE

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y con el propósito de exponer nuestra línea de trabajo denominada "Campañas Solidarias", tenemos el agrado de invitar a ud. a la presentación de la Campaña "Dale una sonrisa a Conchalí", cuyos detalles expondremos en una reunión en el Salón Cañadillas el martes 14 de agosto de 2001, a las 19:00 hrs. A esta actividad están invitadas las Diputadas María Rozas, María A. Saa, Dirigentes de la Uniones Comunales de Juntas de Vecinos, Adultos Mayores y Centros de Madres, y Concejales.

Conscientes que, por las múltiples actividades que ud. debe cumplir tal vez no pueda asistir personalmente, por ello, le sugerimos mandar a un/a representante que pueda, por un lado, informar a ud. de esta actividad y, por otro, colaborar en su nombre a los desafíos que convocamos.

Aprovechamos la ocasión para **ofrecer** la exposición que haremos el martes 14, a todo el Concejo Municipal, en día y hora que ud. considere oportuna.

Para una mejor información, adjuntamos propuesta de trabajo.

Cientos de una buena acogida, se despiden de ud.



Rodrigo Rivera Ascencio
Presidente

c.c. Archivo

Magaly López Campusano
Secretaria

AGRUPACION SOCIAL
ACCION SOLIDARIA
MANUEL BUSTOS HUERTA
Pers. Jur. N° 845 del
12 / Abril / 2000



10 AGO 2001

Canopus N° 1670, Depto. 311
47-625.24.63

Programa Campañas Solidarias

Campaña

"Dale una sonrisa a Conchalí"

Presentación

La Agrupación Social "Acción Solidaria" tiene por misión "Contribuir, apoyar y estimular el desarrollo humano de personas en situación de pobreza, mediante una propuesta socioeducativa que considera la construcción e implementación conjunta de procesos y acciones, para el mejoramiento de su calidad de vida".

Con el propósito de ser coherentes con nuestra misión, tenemos una línea de trabajo que denominamos "Campañas Solidarias", la que es focalizada en temáticas que apoyan el desarrollo humano de sectores pobres.

Contexto

Cuando nos cuentan algo gracioso, todas las personas nos sonreímos o reímos... excepto aquellas que tienen que taparse la boca. Este es un hecho, desgraciadamente, común.

Pareciera ser que vivimos en una sociedad que sobrevalorara lo físico, la presencia, discriminando a aquellas personas que "no tienen presencia", en particular, aquellas que no tienen dientes.

¿Por qué algunas personas han llegado a esta situación?; no lo sabemos, pareciera ser que los factores que intervienen en este hecho son múltiples. Lo que si sabemos es que podemos hacer algo: hacernos cargo de aquellas mujeres en situación de pobreza de nuestra comuna, que tienen deseos de arreglar sus dientes y no pueden hacerlo por falta de recursos económicos, puedan recibir una ayuda solidaria, anónima, representada por un Consejo Comunal de la Campaña "Dale una sonrisa a Conchalí".

Agrupación "Acción Solidaria Manuel Bustos Huerta"
Pers. Jurídica N° 845

Queremos, además, convocar a la comunidad a tener una actitud - en medio de las dificultades - más optimista, a tener confianza en los otros y otras, a mirar el futuro, sin esconder el pasado, teniendo claro que, como País, tenemos dificultades y debilidades, pero que, a su vez, tenemos el recurso más importante: la capacidad de unirnos en torno a una meta solidaria.

Propósito

Organizar un apoyo desde la gente a la Campaña "Sonrisa de Mujer".

Propósitos específicos:

- a. Generar un grupo núcleo
- b. Generar recursos para ayuda solidaria a mujeres que no pueden solventar el gasto de recuperar su dentadura.
- c. Convocar a Personalidades locales y Organizaciones sociales para Conformar Red Solidaria de la Campaña
- d. Generar un espacio de Encuentros Solidarios

Forma de Trabajo

1. Invitar a Personalidades, Dirigentas y Dirigentes Sociales a Conformar un Consejo Comunal para la Campaña "Dale una Sonrisa a Conchali".
2. Adjuntar a la Invitación las líneas generales del Proyecto: objetivos, forma de trabajo, cronograma e instancia de evaluación.
3. Convocar a reunión de presentación del proyecto en Salón Cañadilla para el martes 14 de agosto de 2001, a las 19:00 hrs.
4. Conformar un Consejo Ejecutivo de la Campaña que tiene una Duración de 3 meses
5. Solventar el 50% de la demanda de ayuda solidaria.
6. Realizar actividades para obtener recursos: rifas, comidas, colectas, bailes, peñas, recitales, etc. Todas estas actividades deben estar supervisadas por el Consejo Comunal de la Campaña.

Agrupación "Acción Solidaria Manuel Bustos Huerta"
Pers. Jurídica N° 845

7. Cada personalidad, institución, organización o local comercial que colabora **significativamente**, será premiada con un galbano de la Campaña "Dale una sonrisa a Conchalí"
8. Evaluar la Campaña por el Consejo Comunal, mediante una metodología participativa.
9. Se sugiere el slogan: "... Dar una sonrisa, no cuesta nada..."
10. Lanzamiento público de la Campaña el sábado 22 de septiembre de 2001 en Balneario Municipal de Conchalí, con la Obra "La Remolienda" del Taller de Teatro "Mascaras".

Cuadro Síntesis

Actividad	Agosto	Septiembre
Invitar a Personalidades, Alcaldesa, Diputadas, Concejales/a, Dirigentas y Dirigentes Sociales a Conformar un Consejo Comunal para la Campaña "Dale una Sonrisa a Conchalí".	Lugar: Salón Cañadilla o Millenium Día: martes 14 de agosto Hora: 19:00 hrs.	
Difusión del Consejo y sus actividades en Organizaciones Sociales, Comercio, Ferias, etc.	Todos los días, hasta el 22 de septiembre.	
Lanzamiento público de la Campaña con la Obra "La Remolienda" del Taller de Teatro "Mascaras".		Lugar: Gimnasio Balneario Municipal de Conchalí. Día: sábado 22 de septiembre de 2001 Hora: Por definir.

Agrupación "Acción Solidaria Manuel Bustos Huerta"
Pers. Jurídica N° 845

Cronograma

Actividad	Mes						Responsa- ble(s)
	agosto			septiembre			
	Semana 13 al 18	Semana 20 al 25	Semana 27 al 31	Semana 1 al 8	Semana 10 al 15	Semana 17 al 22	
Invitar a Personalidades	X						Agrupación
Constituir Consejo Comunal y Ejecutivo de la Campaña	X						Agrupación
Difusión de la Campaña	X	X	X	X	X	X	Consejo Ejecutivo de la Campaña
Presentación de "La Remolienda"						X	Consejo Ejecutivo de la Campaña

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
MIERCOLES 10 DE AGOSTO 2001

Se inicia la sesión a las 14:00 horas presidida por el Concejal, señor Carlos Sottolichio Urquiza y la presencia de las siguientes personas:

CONCEJALES PRESENTES

- SR. JULIO ARANCIBIA RUBIO
1. SR. HECTOR ARAVENA MENDEZ
2. SRA. MARIA GUJARDO SILVA
3. SR. JOSE PORTO BRAVO
4. SR. LUIS CAMILO DE LA MAZA D.
5. SR. ALFONSO NILO ORTEGA
- 6.

CONCEJALES AUSENTES

1. SRA. PILAR URRUTIA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

- | | |
|----------------------------|---|
| SR. JUAN CARLOS MONTENEGRO | ALCALDE (S) |
| SRA. ALICIA TORO | DIRECTORA DE CONTROL |
| SR. LUIS SILVA | DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S) |
| SR. MARCELO HURTADO | DIRECTOR ASESORIA JURIDICA |
| SR. GUIDO GUERRERO | DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO (S) |

TEMA TRATADOS

1. Falta de información solicitada por los Concejales.
2. Solicitud Agrupación Manuel Bustos.
3. Información y análisis respecto de no innovar de la Corte de Apelaciones de Santiago, en caso del Sr. Felipe Munizaga.
4. Prórroga Contrato de Mantención de Areas Verdes - Programa Reinserción laboral, suscrito con Empresa Arcoiris.

PRIMER TEMA

FALTA DE INFORMACION SOLICITADA POR LOS CONCEJALES

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, entiende que en una sesión pasada el Concejal Sottolichio también solicitó el mismo documento.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que el 4 de abril se realizaron dos sesiones, en una de ellas solicitó información respecto del arriendo de buses y microbuses Pullman que realizan viajes a la playa. Concretamente, solicitó información respecto al costo que tuvieron estos arriendos.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que esa información fue entregada al Concejo.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que se entregó al Concejo un informe de adquisiciones donde se indicaban los arriendos efectuados, pero no se especificaba, por ejemplo, los objetivos.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, señala que, en esa misma sesión, también solicitó información respecto a la reparación de un refrigerador, dado que encontró que el precio que se indicaba era muy alto. Incluso, manifestó que era más barato comprar un refrigerador que mandarlo a reparar. Tampoco ha recibido esa información.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, señala que el 1º de febrero solicitó información respecto a quién se prestaba o arrendaba el Estadio Municipal y cuál era el valor del arriendo. La señora Alcaldesa respondió que no se prestaba el estadio, sino que sólo se arrendaba. En una reunión posterior volvió a solicitar la misma información y hasta la fecha no ha recibido nada.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, dice al Secretario Municipal (S) que el Concejo ha solicitado a la Directora de Control varias consultas, las que, en algún aspecto, han sido contestadas, pero, en otro aspecto, a su juicio, no hubo comprensión de la solicitud o no se desea entregar la información.

Consulta al señor Marcelo Hurtado cuál es el camino válido para dirigir las consultas del Concejo. Por ejemplo, le acaba de llegar una nota de la Corporación firmada por la señora Mercedes Jiménez, en cuya distribución no se indica "copia a los señores Concejales". Sólo se indica copia para la Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas y Archivo.

Aclara que la consulta textual que hizo el Concejo no la tiene a mano, pero entiende que se refiere a tener conocimiento de un

contrato que se habría efectuado con una empresa consultora, cuyo monto es de \$ 22.000.000, para determinar el nivel educativo de los alumnos de la comuna a través de una prueba de conocimiento y capacidad. En la nota se dice que este costo fue cancelado por la Corporación, que el procedimiento de contratación correspondió al que se utiliza habitualmente y que los resultados serán entregados el 31 de Agosto del presente año.

En número 8) se señala lo siguiente: "Hago presente a Ud. que la información anteriormente señalada fue expuesta al Honorable Concejo Municipal por la Directora del Área de Educación, señora Patricia Smith el día 11 de Julio de 2001, en sesión efectuada en Coresam, entregándose en esta ocasión carpetas con la información que se adjunta en esta oportunidad".

señala que, efectivamente, recibieron dicha información en una carpeta y en una exposición realizada por la señora Smith, en la cual sostuvieron una conversación bastante positiva en términos que el resultado del trabajo era interesante. Sin embargo, el Concejo preguntó otra cosa, no respecto del estudio en sí, porque ya les había sido explicado por la señora Smith. Concretamente, el Concejo consultó respecto a qué empresa se adjudicó este trabajo, cómo se realizó la adjudicación, etcétera. Es decir, respecto del procedimiento de la licitación de este estudio en la Corporación.

Consulta si la señora Jiménez no entendió el tenor de la solicitud o si la señora Directora de Control no entendió el tenor de la solicitud. Pero, en definitiva, no responde a la solicitud efectuada por el Concejo. Por lo tanto, señala, a modo de preocupación, que las consultas que realiza el Concejo referente a distintos aspectos de la gestión, no se están respondiendo en la forma adecuada. Recuerda que, en otra situación, se solicitaron los contratos e informes de los cometidos a honorarios del Jefe de Gabinete y del señor Bustos. La respuesta de la Directora de Control fue que se les habría contratado para tales efectos y que era una materia que estaba sujeta a una futura auditoría, pero no les envió los contratos.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, consulta al señor Sottolichio si la sesión va ser con o sin público.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, sugiere que, al menos, este tema sea sin público.

prosigue diciendo que desea consultar al señor Marcelo Hurtado cuál es el procedimiento y el conducto que deben realizar los señores concejales para recibir la información que solicitan a los distintos departamentos municipales. A su juicio, los concejales han seguido el conducto que les parece adecuado, por ejemplo, en el caso de la Corporación, la Contraloría Municipal ejerce una contraloría frente a ella: preventiva, expost, etcétera, y frente a los temas municipales exactamente igual. No han hecho solicitudes públicas de estas materias y supone que en la Oficina de Partes existe discreción adecuada cuando se ingresa un documento que va dirigido a una Dirección o a alguna autoridad del Municipio.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que no existe un procedimiento formal o establecido respecto del tema. En la última modificación de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en marzo de 1999, se atribuye la facultad al Concejo o a cualquier Concejal para que sea plenamente informado por la Dirección de Control respecto de cualquier materia que se estime pertinente.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que los Concejales siempre se han dirigido a la Dirección de Control. Sin embargo, concluye que no se responde adecuadamente a las consultas que se realizan por el Concejo, en más de un caso.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, consulta si las consultas deben pasar primero por la Oficina de Parte o se envían directamente a la Dirección de Control.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que las consultas se pueden enviar directamente a la Dirección de Control. La ley establece que cualquier Concejal tendrá derecho a ser informado por la Dirección de Control, no hay intermediación.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, recuerda que, en una oportunidad, se ingresó una nota a la Oficina de Partes para ser enviada a la Dirección de Control, pero paradójicamente un o una funcionaria se negó a recibir el documento. No sabe si esta oficina tiene la facultad para discriminar qué recibe y qué no

recibe, sobre todo si se trata de un documento firmado por los concejales.

El señor **MARCELO HURTADO**, responde que los funcionarios de la oficina de partes no tienen esa facultad.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, solicita formalmente que se transcriba este comentario en la presente Acta.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que en el informe de Coresam se indica que el objetivo principal del contrato es determinar el nivel educativo a través de pruebas de matemáticas, lenguaje y comunicación. Además, se adjunta un documento, en el cual se señala: "Estudio de necesidades educativas de nivel medio en la comuna de Conchalí". Entiende que se trata de otro programa, distinto al contrato que costó \$ 22.000.000.- Consulta qué costo tiene el trabajo denominado "Estudio de necesidades educativas de nivel medio en la comuna de Conchalí".

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta si ese estudio forma parte del primer contrato o no.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que tiene la certeza que no forma parte del primer contrato. Solicita que se informe a la brevedad qué empresa realizó dicho estudio, si existe un pre-informe respecto de esta materia y que costo tuvo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que el 28 de marzo del presente, solicitó una información que no ha sido entregada, la cual se refiere a si la nueva gestión ha cancelado indemnizaciones por años de servicio o despidos a funcionarios de Coresam, quiénes son éstos y por qué cantidad ha sido la indemnización.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que la solicitud manifestada por el señor Porto respecto a los microbuses y buses fue en forma generalizada. Recuerda que algún Concejal, no recuerda quien, solicitó información respecto del arriendo de dos microbuses, cuyo costo fue alrededor de 500 mil pesos cada uno. Esa información tampoco se ha recibido.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que ese informe fue incluido en el estado general.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que no se explicaba cuál era el objetivo del arriendo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que desea aclarar al señor Montenegro dice que "se entregó la información", lo que se les entrega es un listado de compras que, aparentemente, se encuentran ejecutadas, pero no se señala el motivo, el destino, ni la unidad municipal responsable de tal efecto.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, entiende que los señores Concejales desean recibir información más detallada.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que requieren conocer una información más detallada, puesto que ya saben que existe un bus de tal empresa contratado que tuvo un costo determinado, pero no conocen ni los motivos, ni el destino.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que, desde marzo o abril, se está entregando un listado con las contrataciones de bienes y servicios, y adquisiciones. En el primer informe se indicaron todas las contrataciones realizadas desde enero en adelante. El último informe se entregó a comienzos de agosto, en el cual se contemplaba la información del mes de julio.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, señala que en el último informe se indica, por ejemplo:

- Arriendo de buses	:	\$ 835.000.-
- Construcción de lomo de toro	:	\$ 989.986.-
- Cierre Perimetral	:	\$ 2.163.000.-
- Arriendo de Camiones	:	\$ 1.141.060.-
- Embaldosado	:	\$ 851.000.-
- Ejecutar Hormigón	:	\$ 472.000.-

En ninguno de ellos se indica, por ejemplo, dónde se construyó el cierre perimetral y a qué altura, cuántos metros de baldosas se instalaron y dónde, etcétera. Considera que es una información muy amplia. Por ejemplo, podría pensar que los \$ 2.163.00 que se gastaron en el cierre perimetral fue para la calle Eduardo Frei con Cardenal Claro y si fuera así efectivamente, tendría que decir que se cobró muy caro por ese trabajo.

El señor **LUIS SILVA**, señala que el problema que tiene el Departamento de Adquisiciones, es que los listados son sumamente

extensos, puesto que en un mes se realizan muchas adquisiciones. A lo mejor, algunas de ellas no son importantes de indicar, ya que tienen un valor de 30 o 40 mil pesos.

solicita, si es posible, fijar un marco en el listado de adquisiciones, puesto que de otra forma se debe repartir un texto enorme con todas las explicaciones. Explica que, desgraciadamente, no se cuenta con un sistema computacional para ingresar la información en la medida que se produce el gasto.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, señala que encuentra razón al señor Silva. No obstante, considera que no cuesta mucho agregar al listado la información que se está solicitando por los Concejales. Por ejemplo, se indica que el 10 de Julio a través de la orden de compra N° 16.316 se adjudica a la empresa Luis Bascuñán la reparación del cierre perimetral por \$ 2.183.000. Sugiere que a esa información se agregue el lugar donde se van a realizar los esos trabajos y cuántos metros cuadrados son. Es decir, se deben agregar las especificaciones técnicas, porque si algún Concejal tiene alguna duda respecto a lo que se está indicando en el listado, tiene la opción de ir a ver los trabajos.

El Concejal, señor **JOSÉ PORTO**, consulta al trescientos iguales. El señor **LUIS SILVA**, señala que se va a preocupar que la información se presente en forma más explicativa, especialmente respecto de los montos más importantes de adquisición, dado que es sumamente complicado hacerlo respecto de todas las ordenes de compra.

El Concejal, señor **NECTOR ARAVENA**, sugiere que el algún Concejal. El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, aclara que no se está solicitando todo el listado de las compras. Concuera con el señor Silva que se envíe la información de aquellas adquisiciones más relevantes. A lo mejor, se debería determinar a partir de qué monto se debe incluir mayor información a los señores Concejales. Personalmente, no tiene claro si por 100, 200 o 300 mil pesos. Recuerda que anteriormente se entregaba un listado y si algún Concejal requería información adicional, ésta le era enviada.

Sugiere que se presente mayor información sobre determinado monto hacia arriba. No obstante, como este tema no estaba contemplado en la tabla, no sabe si se podría adoptar un acuerdo formal.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, señala que se puede tomar el acuerdo, porque se refiere al primer punto de la Tabla: "Falta de información solicitada por los Concejales".

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, entiende que el acuerdo sería que sobre determinado monto se complete la información.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, consulta sobre qué monto se debe enviar toda la información.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, consulta cuál es el monto más bajo y más alto que se indica en el listado.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, responde que el monto más bajo es \$ 45.000 y el más alto \$ 2.163.000.-

El señor LUIS SILVA, informa que normalmente no se realizan adquisiciones por más de 100 UTM. Explica que el Director de Finanzas da la autorización del gasto hasta 40 UTM, lo que equivale aproximadamente a \$ 1.120.000 y el Comité de Hacienda da la autorización cuando se trata de 40 a 100 UTM.

El Concejal, señor JOSE PORTO, consulta si tres elementos iguales suman las 40 UTM.

El señor LUIS SILVA, responde que cada orden de compra no puede sobrepasar las 100 UTM para realizar la contratación directa.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, sugiere que si algún Concejal requiere información adicional la solicite a quien corresponda.

El señor LUIS SILVA, sugiere que se envíe mayor información cuando se trate de una orden de compra superior a 20 UTM.

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes que el Departamento de Adquisiciones envíe toda la información de las ordenes de compra que superen las 20 UTM.

El Concejal, señor JOSE PORTO, señala que, antes de pasar al segundo tema, desea consultar respecto de un sumario que se está realizando, con motivo de una circular que acusaba al Concejal Sottolichio y a funcionarios del Departamento de Patentes y del

Departamento de Inspección. Esta situación ocurrió el 24 de abril.

El señor **LUIS SILVA**, señala que es la persona encargada del sumario. Informa que en este hecho está involucrado el Jefe de Patentes Municipales, que es subalterno directo suyo. Por lo tanto, considera que no corresponde que se le haya encomendado dicho sumario. Por esa razón, va a solicitar formalmente que se le reemplace en dicha tarea. El sumario fue decretado en el mes de julio del presente año.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que existe un acuerdo del Concejo en cuanto a que la Dirección Jurídica estudiara el marco de una querrella por injuria.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, explica que eso era una vez que finalizara el sumario, si se encontraba que existían motivos para querrellarse.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que la querrella no es contra los funcionarios, es contra de un externo que ha proferido insultos y calumnias. No lo está pidiendo por su persona, sino que por dos funcionarios de esta Municipalidad que ocupan cargos directivos y jefaturas. No tiene claro que si necesariamente se necesita tener el sumario, para presentar una querrella a los tribunales, puesto que son dos cosas distintas.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que ambas cosas están relacionadas.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta cómo la autoridad califica la gravedad del hecho para tomar la decisión de querrellarse.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, responde que la decisión se toma en base al resultado de la investigación sumaria.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, entiende que la autoridad desea que primero se realice el sumario.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que, en su opinión, para tener la convicción que se ha cometido un delito que afecta a algún funcionario, lo cual amerita una querrella, primero se debe

haber el resultado del sumario administrativo. En este momento lo único que se tiene es la carta.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que no es abogado, pero quería dejar planteada su opinión.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, señala que ya han pasado cuatro meses de ocurrida la situación.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, explica que ahora se encuentran con la situación que don Luis Silva está pidiendo excusarse de ser fiscal de dicho sumario. Por lo tanto, eso significa que se debe nombrar a otro fiscal, lo cual va a atrasar un poco más el asunto.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, señala que no entiende por qué recién ahora el señor Silva señala que rechaza ser fiscal de este sumario.

El Concejal, señor **JOSE PORTO**, sugiere que el tema quede planteado y en la próxima reunión se de una respuesta jurídica.

SEGUNDO TEMA

SOLICITUD AGRUPACION MANUEL BUSTOS

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que tiene en su poder tres cartas de la Agrupación Manuel Bustos fechadas los días 6/08/2001, 8/08/2001 y 10/08/2001.

En la primera carta se solicita el Oscar Bonilla para los días: martes 14 de Agosto y sábado 22 de agosto, para realizar las actividades solidarias de la Agrupación. En la segunda carta plantean que la autoridad no ha contestado a sus peticiones.

Señala que algunas personas confunden la Agrupación Manuel Bustos con temas políticos. A lo cual, desea manifestar que no es así. Es una agrupación que posee personalidad jurídica y realiza actividades de tipo solidario, tal como se detallan en el último documento, para lo cual solicitan autorización para realizar una obra de teatro, una campaña y otras actividades en algunos locales municipales. Ha recibido reiterados reclamos de dicha Agrupación en cuanto a que no han recibido ninguna respuesta de la Municipalidad respecto a sus solicitudes.

solicita, si es posible, que la gestión converse con la Agrupación Manuel Bustos respecto de este tema.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que el señor Alfredo Galdames le informó que este tema ya se encuentra solucionado. La Municipalidad conversó con la Agrupación Manuel Bustos, a quienes se les va a dar todas las facilidades para ocupar los recintos municipales que solicitaron para realizar sus actividades.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que en el documento se indican algunas cosas que no le parecen. Por ejemplo, se señala textualmente: "Como esta situación de uso de bienes públicos administrados por la Ilustre Municipalidad pueden aceptar a otras personas u organizaciones, es que sugerimos trabajar en los siguientes items: priorizar a las organizaciones de carácter comunal, sindicatos, uniones comunales, talleres; concordar calendario de uso anual, el cual se evaluará semestralmente. El Centro de la Familia podrá ser ocupado por organizaciones sociales cuyo fin sea analizar acciones de carácter solidario".

Considera que la Agrupación Manuel Bustos no deben dictar normas respecto a cómo la gestión o el Concejo administra los espacios del Municipio. En esta carta, ellos están diciendo cómo la gestión debe hacer las cosas, lo cual no le parece. Por ejemplo, se dice que la Municipalidad debe priorizar las organizaciones de carácter comunal, concordar un calendario de uso anual. Con quién tienen que concordar ese calendario. No le parece que ellos dicten cátedras respecto de estas materias.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, responde que la carta que se le envió al Concejo, sugiere que cuando asistan a una sesión del Concejo se les manifieste lo que acaba de señalar el señor Aravena.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, entiende que se trata de una institución con personalidad jurídica que manifiesta al Municipio lo siguiente: "Frente a algunas dificultades del uso de salones, sugerimos trabajar los siguientes criterios". Es decir, se utiliza la palabra "sugerimos", no se está obligando a la Municipalidad a aceptarlo.

No está de acuerdo con el señor Aravena, porque la idea es estimular a las organizaciones a ser positivas y a que den ideas de cómo hacer las cosas mejores.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, reitera que el señor Galdames conversó con la Agrupación Manuel Bustos, a quienes se les va a facilitar los recintos municipales que solicitaron.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que le llama la atención que la Agrupación Manuel Bustos se refiera al Centro de la Familia. Consulta al Alcalde subrogante si se ha procedido, de acuerdo a la ley, al crear este nombre, porque, a su juicio, eso se debería haber sometido a consideración del Concejo. Hace presente que se centro, en primer lugar fue un Centro de Desarrollo Juvenil por un programa FOSIS y posteriormente, funcionó con recursos aportados por la comuna de Legalez, donde se firmó un convenio y el Concejo estuvo plenamente informado respecto de los recursos que se destinaron a ese proyecto. Posteriormente, se eliminó el nombre y ahora aparece como Centro de la Familia.

Consulta si es un error o efectivamente se llama Centro de la Familia. Si fuera efectivo, consulta si se ha sometido a consideración del Concejo. Por último, si fuera así, lo que corresponde, por dignidad de este Municipio, es escribir una carta al Alcalde de Legalez diciéndole que no existe dicho centro, agradeciéndole su colaboración y devolviéndole los recursos aportados por dicha comuna, puesto que estos no pueden ser utilizados en otro escenario.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, responde que la carta que se refiere al Centro de la Familia está firmada por la Agrupación Manuel Bustos, no por la Municipalidad. Aclara que el nombre oficial de dicho recinto es Centro Cultural Leganez; no obstante, en ese lugar funciona el centro de la familia y el centro de desarrollo juvenil.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que ha recibido algunas invitaciones para actividades de se realizan en ese local, las que son despachadas por Dideco indicando que se desarrollaran en el Centro de la Familia. Entonces, no existe claridad en el nombre del recinto, teniendo en cuenta que la Alcaldesa manifestó, en una oportunidad, que se llamaría Centro Cultural

Leganez y no Centro de la Familia. Hace presente que, de acuerdo a la ley, no se puede cambiar el nombre de un recinto municipal o de una calle sin acuerdo del Concejo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, considera, más allá de lo que establece la ley, queda la convicción de que el Centro Leganez no existe, el cual tenía objetivos, programas, recursos e, incluso, un encargado. Lo que queda claro es que, en ese recinto, hoy día funciona el Centro de la Familia y el Centro Juvenil. Recuerda que en el acuerdo con Fosis no existía inconveniente que se llamara Centro Leganez, porque había un aporte en recursos, siempre y cuando, los objetivos consideraran programas de desarrollo con los jóvenes, lo cual se cumplió plenamente.

El señor **GUIDO GUERRERO**, recuerda que este tema se trató en el Concejo cuando asistieron unos vecinos para reclamar respecto del traslado del Centro de la Familia al Centro Leganez. En dicha reunión se explicó que no se cambiaría el nombre del recinto. Posteriormente, se han producido algunas equivocaciones en las invitaciones que se han enviado a la autoridad. No obstante ello, se va a tener mayor cuidado respecto al nombre del Centro Leganez, a pesar que en ese recinto funcionen talleres del Centro de la Familia.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, insiste que el Concejo en pleno recibió al Alcalde de Leganez, donde se acordó poner el nombre de Centro Leganez a ese recinto y hoy día, aparece con otro nombre.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, señala, sin ánimo de polemizar, que no recuerda que, en esa oportunidad se haya denominado Centro Leganez como acuerdo formal del Concejo.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que se presentó un programa al Concejo, en el cual se incluía la denominación de nombre del Centro Leganez al Centro Cultural. Por último, recuerda que en la comuna de Leganez se está construyendo un Centro Cultural que se va a denominar Centro Cultural Conchalí. Incluso, en los cuatro accesos a la comuna de Leganez existe instalado un tótem con una bandera chilena, en el cual se indican los nombres de las comunas hermanas, en la que aparece la comuna de Conchalí.

El señor **MARCELO HURTADO**, explica que, mientras no exista un acuerdo en contrario, rige el acuerdo que el Concejo tomó al denominarlo Centro Cultural Leganez. Si se enfoca el problema desde un punto de vista jurídico y legal, ese es el nombre oficial, cualquiera otra denominación es sólo de hecho.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, recuerda que cuando el señor Sottolichio informó al Concejo respecto del traslado de la Biblioteca Comunal frente a la Municipalidad, el señor Arancibia se opuso por razones económicas. Sin embargo, producto de las explicaciones que entregó el Alcalde en su oportunidad, concluyeron que era conveniente. Posteriormente, conversaron con algunos vecinos de la comuna, quienes consideraban que era una excelente idea, porque los estudiantes podían asistir en su horario alternativo de clases a buscar informaciones que la biblioteca, porque estaba ubicada más central, en especial para la gente de El Cortijo que no cuenta con locomoción directa.

Actualmente, la Biblioteca ya no funciona en ese recinto, a pesar que era sumamente utilizada por adultos y jóvenes. Esta situación no se consultó, ni tampoco se comunicó a los Concejales los motivos que se consideraron para sacar la biblioteca de ese lugar. Deja planteada su inquietud respecto a que la Biblioteca debería seguir funcionando en un sector central.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, informa que la señora Alcaldesa accedió a facilitar el Centro Cultural Leganez para el lanzamiento de la Campaña del Partido Por La Democracia. La intención de la Alcaldía es prestar este recinto a todos los Partidos Políticos que lo solicitaran.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, consulta si se va a fijar un cobro simbólico.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, responde que no sabe si se va a cobrar por el uso del Centro.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, precisa que este sábado se va a realizar en dicho local una Conferencia de Prensa a las 11:00 horas, en la cual van a participar los candidatos del Partido Por la Democracia a nivel nacional. Indica que no es un evento masivo para miles de personas, sino que sólo para la prensa.

solicita al señor Montenegro que agradezca a la señora Alcaldesa, porque cree que la política es una causa noble que no puede ser calificada como una actividad que, no es del interés general de la ciudadanía. Recuerda que ese era el argumento que la Contraloría General de la República aducía respecto del no uso de locales públicos para actividades políticas. Discrepa con la Contraloría, porque estima que la política es una de las principales actividades de la persona humana en todas partes, distinto es respecto de actividades proselitistas que no son de interés general o son con fines de lucro haciendo uso de recursos fiscales. Sabe que no todos concuerdan con su pensamiento, pero cree que se debe reinvidicar la política con todas sus dificultades, como una actividad noble y cívica que puede ejercer cualquier persona.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que su intervención va ser bajo el carácter de Director Jurídico. Explica que el eventual cobro del recinto es discutible. Siguiendo la tesis del señor Sottolichio, la cual comparte plenamente, la Alcaldesa está facultada para declarar la exención de todas aquellas personas jurídicas que no persigan fines de lucro y que persigan fines sociales o de interés general de la comunidad. Por lo tanto, por analogía se podría establecer la exención de este cobro.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, hace presente que, en ocasiones anteriores, se realizó un ingreso simbólico con el fin de no exponerse a un escenario distinto.

El señor **LUIS SILVA**, informa que la Ordenanza de Derechos vigente no contempla un derecho por el uso completo del recinto, sino que establece un derecho por el uso de las salas, en forma individual.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, propone cambiar el orden de la tabla, para discutir en primer lugar el tema "Prórroga Contrato de Mantenimiento de Areas Verdes - Programa Reinserción Laboral, suscrito con Empresa Arcoiris". Así se acuerda.

TERCER TEMA

PRORROGA CONTRATO DE MANTENCIÓN DE AREAS VERDES - PROGRAMA REINSECCIÓN LABORAL, SUSCRITO CON EMPRESA ARCO IRIS

El señor **GUIDO GUERRERO**, informa que el 9 de agosto del presente terminó la prórroga del contrato denominado "Programa de Reinserción Laboral Arcoiris", el cual tenía relación con la

mantención de áreas verdes, específicamente en cuatro sectores. Por lo tanto, se encuentran con la disyuntiva de quedar sin la mantención de esas áreas verdes y además, existe una situación particular con las personas que participan en dicho proyecto, puesto que se trata de reinserter laboralmente a personas que se encuentra con tratamiento psiquiátrico.

Informa que, con el objeto de resguardar el mantenimiento de las áreas verdes y continuar con dicho programa proyecto, en el intertanto, se hizo una orden de pedido por este mes con la empresa Arcoiris, en los mismos términos que se estaba trabajando anteriormente. No obstante, se va a presentar al Concejo, con posterioridad, una propuesta más concreta, sea para una ampliación de contrato de la empresa Arcoiris o sea para celebrar un nuevo convenio, de acuerdo a lo que informe la Dirección Jurídica.

Informa que, mediante este convenio, trabajaban trece personas en la comuna, de los cuales seis son residentes en Conchalí.

El Concejal, señor ALFONSO NILO, consulta qué tipo de convenio existía con la empresa Arcoiris.

El señor GUIDO GUERRERO, responde que el convenio fue aprobado por el Concejo el año 1994, al cual se le hizo algunas modificaciones posteriormente. Recuerda que cuando llegó a la Dirección de Aseo habían algunas críticas respecto a la eficiencia en el cumplimiento de las labores de la empresa Arcoiris. No obstante, al revisar el cobro actual por metro cuadrado (\$ 49), que está muy lejos del valor de mercado, hace pensar que es posible prorrogar el contrato considerando una mayor supervisión y una reunión con la empresa para mejorar su eficiencia.

El señor GUIDO GUERRERO, informa, como antecedente, que el Concejal, señor ALFONSO NILO, entiende que existe voluntad para prorrogar el contrato de la Empresa Arcoiris.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, señala que, además, la jornada El señor GUIDO GUERRERO, explica que la decisión está relacionada con la eficiencia que debe existir en la mantención de las áreas verdes y con el valor que tiene el poder reinserter personas en el ámbito laboral.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, entiende que el señor Guerrero está informando que la Dirección Jurídica se va a pronunciar respecto de la mejor fórmula de proseguir con este contrato.

El señor GUIDO GUERRERO, informa que, en el intertanto, se emitió una Orden de Compra con la empresa Arcoiris por un mes.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, entiende que existe una diferencia entre la empresa Arcoiris Limitada y la empresa Arcoiris S.A. La empresa limitada es lo que se conoce como una ONG, la cual tiene responsabilidad limitada. En cambio, las sociedades anónimas son empresas comerciales que se manejan con otro criterio. El primer caso se refiere a un proyecto que se inició en el Hospital Psiquiátrico, pero que después se independizó a sugerencia del propio hospital en términos de externalizar el servicio de la terapia que realizaban los profesionales, cuya figura les sirvió para operar en este convenio.

Por último, señala que a los ingresos que se indican en el documento, \$ 24.000 y \$ 42.000, se les debe sumar la pensión que ellos perciben, lo que, en el fondo, les permite llegar al sueldo mínimo.

El señor LUIS SILVA, señala que no lo tiene claro. Pero, como son personas en tratamiento no se les puede pagar sueldos, sólo se les cubren las necesidades y se les otorga una pensión asistencial.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, entiende que son personas consideradas interdictas.

El señor GUIDO GUERRERO, informa, como antecedente, estas personas no pueden tener una actividad que les reporte un ingreso igual o superior a la pensión.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, señala que, además, la jornada de trabajo no es completa.

El señor GUIDO GUERRERO, informa que, en principio, se fijaron seis horas de trabajo, pero es relativo en cuanto al cumplimiento de producción o mantenimiento.

El señor **MARCELO HURTADO**, indica que desea hacer dos precisiones, la primera es que el señor Sottolichio tiene el carácter de presidente de la Sesión Extraordinaria, aparte de ser Concejal, lo segundo se refiere a la palabra interdicción o interdictos, respecto a lo cual, señala que no sabe si existe un decreto que los haya declarado como tales. Si no fuera así, significa que no son interdictos, sino que son capaces. Recuerda que todos son capaces, salvo que un decreto judicial declare lo contrario.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que eso va ser parte del estudio que emane la Dirección Jurídica. Entiende que son pacientes ambulatorios del hospital, que viven en casas de acogida.

CUARTO TEMA

INFORMACION Y ANALISIS RESPECTO ORDEN DE NO INNOVAR DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, EN CASO DEL SR. FELIPE MUNIZAGA

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, informa que el tercer punto de la tabla fue solicitado por los Concejales que firmaron la nota referida, respecto de la situación que se encontraban sobre la orden de no innovar en el caso del señor Felipe Munizaga. Especialmente, respecto de cuál era el planteamiento del Municipio ante la Corte de Apelaciones.

Dado lo anterior, solicita al señor Hurtado que informe respecto de esta materia.

El señor **MARCELO HURTADO**, informa que don Felipe Munizaga presentó un recurso de protección en contra del Decreto Alcaldicio N° 154. La Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago ha acogido dicho recurso, encontrándose en la etapa de no innovar, que consiste que la Corte ordena que se suspendan los efectos del Decreto Alcaldicio mientras no se pronuncie sobre el fondo del asunto. La sentencia, en este tipo de recursos, se demora entre uno y dos meses, en promedio.

Informa que, personalmente, hoy día hizo entrega del informe que evacuó la Municipalidad a la Secretaría de Corte de Apelaciones.

El Concejal, señor **JULIO ARANCIBIA**, recuerda que, en una sesión pasada, escuchó que el señor Munizaga había renunciado.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que también escuchó esa información, pero no le consta que haya sido así.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, aclara que se decretó la remoción del señor Munizaga, que fue el acuerdo del Concejo Municipal. Posteriormente, el señor Munizaga interpuso un recurso de protección en contra del Decreto.

El Concejal, señor JULIO ARANCIBIA, recuerda que cuando el señor Sottolichio consultó a qué hora había llegado la carta, le contestaron que alrededor de las 11:00 horas, pero se había dejado pendiente para el día siguiente. También se manifestó, en esa oportunidad, que no existía ningún problema porque el señor Munizaga había renunciado. En vista de lo anterior, todos se quedaron tranquilos porque el señor Munizaga había renunciado en el tiempo que se le dio.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, señala que no recuerda eso. No obstante, se pudo escuchar al interior de la Municipalidad que el señor Munizaga pensaba renunciar, porque efectivamente pensó hacerlo, pero finalmente no presentó la renuncia y se dictó el Decreto de Remoción.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, señala que no le queda claro lo expresado por el señor Montenegro. Solicita que se revise la grabación para aclarar esta situación.

El señor MARCELO HURTADO, lamenta no tener fotocopia del escrito entregado a la Corte de Apelaciones, pero tiene el informe donde consta que fue entregado en el día de hoy. Sugiere que se de lectura y posteriormente se reparta a los señores Concejales.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, comenta que en una conversación que tuvo con los señores Montenegro y Hurtado, junto al Concejal Porto, concordaron que el Director Jurídico tenía ser lo más claro posible en la información que entregara a la Corte de Apelaciones. Además, solicitaron leer previamente el documento, para ver si faltaba algo, lo cual hicieron encontrando sólo una observación, pero faltaba el Oficio N° 1300-30 del año 2001.

Señala que no desea abrir un debate, pero sí quiere señalar un par de cosas. Primero, a consecuencia que el documento llegó

incompleto, pensaron que faltaba una hoja, pero la verdad es que faltaban nueve hojas, las cuales conocieron posteriormente. En esas nueve hojas existe información que no se incorporó en el documento, por ejemplo, se indican los motivos por los cuales se planteaba la remoción del señor Munizaga. Incluso, cuando intervino en la sesión en que se trató este tema, entregó todos los argumentos por los cuales se solicitaba la remoción del señor Munizaga y además, cuando terminó su intervención entregó una hoja escrita al señor Montenegro, en la cual señalaba lo mismo que había planteado, pero en forma más ordenada.

Si hubiera leído estas nueve hojas anteriormente, habría solicitado a la Secretaría Municipal que se incorporara su documento, porque en éste se contemplan todos los argumentos por los cuales se solicitaba la remoción del señor Munizaga. Consulta si es posible adjuntar ahora este documento.

El señor **MARCELO HURTADO**, explica que la prueba de por qué no recibieron esas nueve hojas, está indicado en el fax correlativo que envió la secretaría de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que, en una sesión, en la cual se trató este tema, preguntó si se había enviado la consulta a la Contraloría General de la República. Ante lo cual, el Director Jurídico (S), señor Hurtado da lectura a dos documentos, uno de ellos era de fecha 20 abril, en cuya fecha aún no se había discutido por el Concejo la remoción del Administrador Municipal, puesto que ésta se realizó en la sesión del día 23 de abril. Posteriormente, el señor Hurtado planteó que se había enviado esta primera consulta a la Contraloría General de la República producto de los rumores que circulaban respecto de este tema.

La segunda consulta que se envió a la Contraloría General de la República dice textualmente: "Con fecha 23 de abril del 2001 el Concejo Municipal de Conchalí solicitó formalmente ampliar la consulta formulada al órgano contralor mediante Oficio N° 1300, en el sentido de establecer si el Concejo está integrado por siete u ocho Concejales según la lectura o interpretación del artículo 30, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades realizado por el Concejal Hector Aravena Méndez, solicitada en esa sesión legal".

Señala que, efectivamente, solicitó dicha consulta, pero no fue acordado formalmente.

Continúa dando lectura al Oficio: "Lo anterior, para determinar exactamente cuántos Concejales son los dos tercios necesarios para la remoción del Administrador Municipal en un Concejo de ocho miembros. Preciso señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica ha sostenido sobre este particular que el Alcalde debe ser considerado Concejál para los efectos de computar el voto final".

Señala que, a su juicio, este no fue el acuerdo adoptado por el Concejo. Va a leer textualmente el acuerdo y cuál fue su propuesta en el sentido de la primera observación.

En su intervención dice textualmente: "No obstante, para resolver la dificultad, propone a don Carlos Sottolichio que se someta a votación y que se realice la consulta a la Contraloría General de la República. Solicita al Ministro de Fe que se realice una consulta oficial respecto de esta situación".

El Acuerdo Nº 47 señala lo siguiente: "Se acuerda, con cinco votos a favor, remover al Administrador Municipal y consultar a la Contraloría General de la República si tiene o no validez dicho acuerdo".

El Concejál, señor HECTOR ARAVENA, considera que eso es otro. Considera que no se consultó a la Contraloría General de la República si el acuerdo tiene o no validez, sino que se consultó otra cosa. El acuerdo del Concejo no se cumplió, aún más en el Memorándum Nº 55 de don Juan Montenegro Vivencio envía a la Dirección de Asesoría Jurídica dice lo siguiente: "En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal celebrado el día 23 de abril, se acordó por parte de los Concejales presentes consultar a la Contraloría General de la República cuál era el número de votos necesarios para aprobar la remoción del Administrador Municipal. Considerando que esa Dirección ya efectuó la consulta pertinente, solicitó a usted complementar el documento en cuestión, señalando además que la votación ya se realizó con el resultado de cinco votos a favor y/o cero en contra".

Consulta al señor Hurtado por qué hizo caso omiso de lo señalado en el Memorándum por el Secretario Municipal. En dicho memorándum se indica lo que se debe consultar a la Contraloría

General de la República. Por lo tanto, cabe preguntarse: por qué no se hizo.

Por otra parte, considera que el error cometido por el Secretario Municipal es que en el Memorándum solicita "...complementar el documento en cuestión". Consulta cómo se pensaba complementar un documento que el Concejo no conocía, teniendo en cuenta que ambos documentos se leyeron el mismo día. Incluso, por esa razón, después solicitó copia de ambos documentos al señor Marcelo Hurtado.

Deja constancia en Acta que no se cumplió un acuerdo del Concejo, que era manifestar a la Contraloría General de la República que, por acuerdo del Concejo, cinco votos a favor, había sido removido el Administrador Municipal y además, si este acuerdo tenía o no validez, lo cual no se hizo. Lo único que se consultó fue respecto a cuántos miembros determinaba los dos tercios de ocho Concejales. Por lo tanto, la Contraloría responde que los dos tercios del Concejo la integran cinco Concejales, pero no se consultó si el acuerdo tenía validez.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, entiende que con la respuesta de la Contraloría General de la República se puede determinar si el acuerdo tiene o no validez.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, considera que ese es otro tema. Ahora, se sabe que el acuerdo no tiene validez, pero no se hizo la consulta que se solicitó por el Concejo. De otra forma, la Contraloría General de la República habría estado informada de que este Concejo removi6, a través de un acuerdo formal, al Administrador Municipal. En segundo lugar, la Contraloría habría dicho "por tanto, un acuerdo con cinco votos a favor tiene validez", pero eso no lo dice en ninguna parte.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que no conocía dicha documentación, porque no se les entregó copia de ella. Solicita formalmente una copia de todos los documentos que se han mencionado, especialmente del oficio que fue enviado el 20 de abril, fecha en la cual todavía no se tomaba el acuerdo por el Concejo.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, señala que, efectivamente, la Municipalidad consultó antes que el Concejo tomara el acuerdo.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, entiende que el primer documento es una consulta formal del Municipio a la Contraloría General de la República, para que se informara respecto del quórum.

En el segundo documento se amplía la consulta a la Contraloría General de la República, preguntando si el Concejo está formado por siete u ocho Concejales en orden a discutir si el rol del Alcalde tiene carácter de Concejal o no. Además, se dice que la información fue solicitada por el Concejal Hector Aravena.

Consulta en qué parte del documento se indica el acuerdo adoptado por el Concejo. En ninguna parte. En ese sentido, encuentra razón al Concejal Aravena, teniendo en cuenta que en el memorándum enviado por el Secretario Municipal al Director Jurídico el día 24 de abril dice claramente: "Considerando que esa Dirección ya efectuó la consulta pertinente, solicitó a usted complementar el documento en cuestión, señalando además que la votación ya se realizó con el resultado de cinco votos a favor y/o cero en contra".

Considera que en esta materia existe un tema de fondo y de forma. En la presentación del señor Munizaga Garrión no se hace ninguna referencia al tema del quórum. Consulta al señor Hurtado si está de acuerdo en eso.

El señor MARCELO HURTADO, señala que no ha leído completamente esa nueve páginas, pero no tiene dudas si lo dice el Concejal Sottolichio.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, reitera que no se hace referencia al tema del quórum, incluso, se dice: "Sírvese por acompañado los siguientes antecedentes:

1. Decreto Exento Nº 250 del 29 de Diciembre, en virtud del cual se nombra en su cargo.
2. Decreto Exento Nº 154 del 12 de Julio, en virtud del cual se le remueve.
3. Acta de la Sesión del Concejo del 23 de Abril del 2001.
4. Copia de Sentencia dictada por la Ilustrísima Corte de Talca, con fecha del 7 de Diciembre del 2000, respecto de otro caso del Municipio en constitución.

Reitera que el señor Munizaga, en ninguna parte, cuestiona el quórum. Lo que sí cuestiona textualmente es lo siguiente: "El cargo de Administrador Municipal no es un cargo de exclusiva confianza del Alcalde". Enseguida señala que se acoge al Estatuto Administrativo diciendo que todo funcionario público debe acreditarse mediante el respectivo sumario en caso de sanción. Por lo tanto, está diciendo que no hubo sumario.

Enseguida señala textualmente: "Por otra causa legal basada en desempeños deficientes en el cumplimiento de sus funciones", o sea, que hubiera alguna causa de desempeño deficiente. Después señala que el Concejo votó sin formular cargo alguno y que ni siquiera se tuvieron a la vista sus calificaciones como funcionario y reitera que su cargo no es de exclusiva confianza. Luego hace referencia al derecho de propiedad que el suscrito tiene sobre el cargo, o sea, entiende que se está refiriendo a la inamovilidad. Después, se refiere al derecho a la función, o sea, profesional contratado para tal efecto y, por lo tanto, el derecho a cumplir esa función y permanecer en el empleo mientras no medie causa legal para dejar sus funciones.

Dado lo anterior, le llama la atención que la presentación del señor Hurtado no haga referencia alguna a esa materia, en términos que el señor Munizaga hace expresa referencia al fondo del tema y no necesariamente a la forma. Entiende que cuando se está hablando de la forma, es el ejercicio del Concejo de remover al Administrador Municipal de acuerdo al artículo 30, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. En ninguna parte de este artículo se dice que el Concejo deberá establecer causales o manifestar motivos expresos por dicha remoción.

Respecto de los cargos de exclusiva confianza, señala que en el artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades se establece lo siguiente: "Tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del Alcalde las personas que sean designadas como titulares en los cargos de Secretario Comunal de Planificación (SECPLA) y en aquellos casos que implique dirigir las unidades de Asesoría Jurídica, Salud y Educación, Desarrollo Comunitario y demás incorporados en su gestión". En este artículo no se señala expresamente que el Administrador Municipal es un cargo de confianza, pero se puede desprender de la frase

que dice "...y demás incorporados en su gestión" se refiere a la gestión del Alcalde.

Además, en el caso del Administrador Municipal, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala expresamente que: "Existirá un Administrador Municipal en todas aquellas comunas donde que lo decida el Concejo, a proposición del Alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posición de un título profesional, será designado por el Alcalde y podrá ser removido por éste o por acuerdo de los dos tercios de los Concejales en ejercicio".

Lo curioso de esta presentación, es que ni siquiera la Alcaldesa puede sacar a un funcionario que no llegó por concurso público y que fue nombrado discrecionalmente por la Alcaldesa. Por lo tanto, si el señor Munizaga gana esta presentación, no lo podría sacar ni "Cristo", a no ser que se reforme la ley, porque él está presentando un recurso contra la Municipalidad de Conchalí que está representada por la señora Pilar Urrutia, no contra el Concejo. El acuerdo del Concejo forma parte integrante de la institucionalidad del Municipio de Conchalí. Por lo tanto, siendo válido el acuerdo del Concejo, la presentación del Municipio debe estar referida al acuerdo y al espíritu de la toma de decisión de aquel día. En cambio, lo único que hizo el señor Hurtado fue enviar los documentos, pero en ninguna parte explica como sucedieron los hechos o en que se basó el Concejo para tomar dicha decisión. Por lo tanto, evidentemente, algún Ministro va a decir "no da a lugar la presentación de la Municipalidad de Conchalí".

No tiene claro si en la presentación se incorporaron las causales por las cuales el Concejo adoptó dicha decisión, las que dicen relación, por ejemplo, al Reglamento Municipal, donde se establece que el Administrador Municipal es responsable del presupuesto municipal. En aquella oportunidad, algunos Concejales manifestaron que no se podía presentar una modificación presupuestaria que contemplara una diferencia de setenta millones de pesos, cuyo error fue corregido posteriormente, pero a juicio del Concejo existía una responsabilidad de quien ostenta dicha obligación de acuerdo al Reglamento en materias presupuestarias. Además, existen otros motivos que podrían ser discutidos o ser materia de sumario, por ejemplo, maltrato a funcionarios.

No obstante lo anterior, la Alcaldesa tiene derecho a buscar otra persona que pueda cumplir esas funciones. Está claro que no se está discutiendo que el Concejo remueve a un Administrador Municipal porque lo va a reemplazar por otro, porque esa es una facultad de la Alcaldía, lo cual está claramente establecido en la ley.

Concluye diciendo que, de acuerdo a la presentación que hace el señor Hurtado, no le queda claro si va al fondo. Cree que no. En segundo lugar, si se pierde este recurso, el cargo de Administrador en la Municipalidad de Conchalí se transforma en inamovible, ni la propia Alcaldesa lo podría hacer, salvo que se haga un sumario. Pero, básicamente, ya no cumpliría un cargo de confianza. Cree que la señora Urrutia debe estar sumamente incómoda con esta presentación, porque le está quitando una facultad que la ley le confiere, que es elegir a la persona que estime conveniente. El 20 de abril por la eventualidad que el Concejo debería remover al Administrador Municipal, como de alguna manera se va a venir. Por lo tanto, se hizo la consulta.

El señor MARCELO HURTADO, señala que le interesa colocar las cosas en su lugar, sin perjuicio que todo lo que han manifestado los Concejales Sottolichio y Aravena, es absolutamente respetable. No obstante, le gustaría explicar que un recurso de protección es una acción cautelar, no es un recurso en estricto derecho. La persona presenta un recurso ante un acto administrativo que estima arbitrario o ilegal y, como consecuencia de ello, la Corte de Apelaciones lo acoge dictando la orden de no innovar. Y posteriormente, la Municipalidad está en la obligación de informar dentro de un plazo determinado.

Respecto a la información que se ha hecho mención, señala que ésta ha sido objetiva y clara de la situación que ocurrió, pero no se profundizó en ella, porque el Acta de la Sesión Extraordinaria del 23 de abril es clarísima en ese sentido. En el Acta se señalan todos los argumentos que los Concejales tuvieron a la vista y las consideraciones para provocar la remoción del Administrador Municipal. La Corte de Apelaciones es sumamente acuciosa, debe investigar todos los antecedentes que se le entregan. Es por ello que solicita que se adjunten todos los antecedentes. De modo que va a conocer todos los antecedentes que hizo mención el Concejal Sottolichio, no se ha omitido ni parcializado información en ningún aspecto.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, aclara que en ningún caso ha dicho eso.

El señor MARCELO HURTADO, señala que él lo está diciendo. Se ha entregado todos los antecedentes.

En relación a lo manifestado por el señor Aravena en cuanto a que se podría adjuntar otros antecedentes, señala que no existe ningún inconveniente para hacerlo. Quizás, en esta oportunidad, no se pudo adjuntar porque no se tuvo a la vista. Lamentablemente, no se contó oportunamente con toda la información del tenor en el cual se había presentado el recurso. Esa es una situación también objetiva y clara.

Respecto a las consultas que se hicieron a la Contraloría General de la República, señala que la Alcaldesa instruyó que se hiciera la primera consulta el 20 de abril por la eventualidad que el Concejo decidiera remover al Administrador Municipal, como de alguna manera se veía venir. Por lo tanto, se hizo la consulta de mutuo propio y posteriormente, la Contraloría General de la República responde las dos consultas en conjunto.

La segunda consulta fue producto de la proposición del Concejal Aravena, quien solicitó que se preguntara si la votación era de los Concejales en ejercicio o era del Concejo en su conjunto, situación que también la Contraloría General de la República aprovechó de aclarar. Recuerda que el señor Aravena afirmaba que eran los Concejales en ejercicio y finalmente, la Contraloría resuelve por aclarar ambas cosas.

Señala que desea hacer dos comentarios respecto a lo que se ha afirmado en esta sesión, en el sentido que no se consultó sobre el Acuerdo N° 47 adoptado por el Concejo, que dice: "Se acuerda remover al Administrador Municipal, por cinco votos a favor, y que se consulte a la Contraloría General de la República si tiene o no validez dicho acuerdo". En primer lugar, jurídicamente, la remoción no existe si no está el Decreto Alcaldicio que la ejecuta. Es decir, la remoción está acordada por el Concejo, pero no está ejecutada a través de un Decreto Alcaldicio.

La segunda precisión se refiere a un planteamiento que hizo el señor Sottolichio, en aquella oportunidad, respecto a que era el espíritu del Concejo. Eso quiere decir que está convencido que

se debe votar la remoción del Administrador Municipal amparada en una base ilegal, pero aún así, en este momento considera inoficioso entrar a discutir del marco jurídico.

Por otra parte, cree que las consultas anteriores, poco o nada, varían la situación, puesto que el efecto habría sido exactamente el mismo si se consultaba si la remoción era o no válida, porque ya con las consultas que se estaban planteando se estaba llegando al mismo efecto.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, considera que la consulta del día 20 de abril iba orientada a establecer que los dos tercios eran seis Concejales. Por lo tanto, cualquier acuerdo que el Concejo tomara era inválido. Ese era el objetivo de la primera consulta.

En esos días, se publicó una reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el Diario Oficial, en la cual se aclara que el Alcalde sí tiene el rol de Concejal. Incluso, en esa oportunidad, comentó al señor Aravena que estaba claro que el Alcalde tenía el rol de Concejal, por lo tanto, su tesis no tenía fundamentos. Pero, hasta ese momento, no sabía la doctrina que tenía la Contraloría General de la República para computar los dos tercios de un Concejo.

El señor MARCELO HURTADO, señala que es una ley del año 1864.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que otra cosa es el acuerdo que tomó el Concejo de consultar a la Contraloría General de la República si el Acuerdo N° 47 era o no válido. Es decir, existe una diferencia, porque la Contraloría responde a la primera consulta.

El señor MARCELO HURTADO, señala que la Contraloría General de la República responde dos consultas: respecto de la situación del quórum y respecto de la rotación de los Concejales en ejercicio o del Concejo en su conjunto.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, reitera que la Contraloría General de la República nunca dice si la votación efectuada por el Concejo de la Municipalidad de Conchalí es válida o no. La Contraloría responde teóricamente, no de un hecho específico.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que, en ese caso, no habría tenido sentido que se haya enviado copia a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Asociación Chilena de Municipalidades.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, considera que, jurídicamente, este tema se encuentra en la mejor instancia, que es la Corte de Apelaciones. Incluso, si se tuviese ese informe específico de la Contraloría General de la República, sólo es un antecedente más para la Corte de Apelaciones.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, insiste que su objeción se refiere a la consulta que hizo el señor Hurtado, como patrocinante y abogado de la Municipalidad de Conchalí, a la Contraloría General de la República, en la cual no hace mención al tema de fondo.

El señor **MARCELO HURTADO**, reitera que adjuntó el Acta de la Sesión Extraordinaria del 23 de abril, donde se reflejan todos los hechos como sucedieron.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, entiende que uno de los argumentos planteado por el señor Hurtado se refiere a que la remoción es legal cuando se ha emitido el Decreto Alcaldicio. Sin embargo, podría haber dicho que el Concejo acordó remover al Administrador Municipal por cinco votos a favor.

El Concejal, señor **LUIS CAMILO DE LA MAZA**, aclara que en el documento está señalado explícitamente lo siguiente: "Se acompaña el Acta de la Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal de Conchalí de fecha 23 de abril del 2001, donde se acuerda remover al Administrador Municipal".

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, reitera que el señor Hurtado no consultó respecto del Acuerdo Nº 47 adoptado por el Concejo, sino que consultó respecto al quórum y respecto de los dos tercios del Concejo. Lo importante era que la Contraloría General de la República expresara su opinión respecto del acuerdo del Concejo.

Concuerda que faltaban alrededor de nueve páginas de la presentación del señor Munizaga, por lo tanto, el señor Hurtado no podía defender al Municipio en esos términos, porque en esas

...páginas se contemplaba el grueso del tema, por ejemplo, cuando dice que ha sido removido en forma arbitraria e injusta, por lo tanto, el informe del señor Hurtado debería establecer que no es efectivo que la remoción sea arbitraria o sin argumentos, teniendo en cuenta que en el Acta se refleja una intervención extensa hecha por él, en la cual da todos los argumentos del caso.

El señor **MARCELO HURTADO**, reitera que la Corte de Apelaciones tiene el Acta, en la cual interviene el señor Aravena.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, agrega que, además, entregó una hoja que debería estar en el Acta Oficial. Considera que esa hoja se debería haber acompañada como antecedente, puesto que están todos sus fundamentos por escrito, los cuales no sólo se refieren a temas presupuestarios, sino que a muchos más.

Solicita leer dicho antecedente: "El Concejal Aravena, entregó el documento por el cual los Concejales están solicitando la remoción del Administrador Municipal".

Considera que el señor Hurtado, como Asesor Municipal y del Concejo, debe desvirtuar las afirmaciones que hace el señor Munizaga.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, consulta al señor Hurtado si está defendiendo al Municipio, que tiene un cuerpo que se llama Alcaldesa y Concejales, o está defendiendo al señor Munizaga. Solicita al señor Hurtado que no se ofenda, porque está consultando respecto a su cometido como profesional, que es lo que le corresponde hacer.

El señor **MARCELO HURTADO**, considera que las intervenciones de los señores Concejales son respetables, pero cree que hay que colocarlo dentro de su justa medida.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que retira lo dicho, pero se debe reconocer que existe un problema. Por ejemplo, le llama la atención que en la presentación del señor Hurtado no se hacen cargos de fondo.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, sugiere, dado que en un principio no se tuvo el texto completo de la presentación del

señor Munizaga, que se envíe una segunda nota explicando que no se hizo el informe completo, porque cuando se recibió el fax faltaban alrededor de nueve páginas, en las cuales este funcionario solicitaba, entre otras cosas, que se le reintegrara en su cargo. Por lo tanto, sugiere que se adjunte un segundo informe complementando el primero, con el objeto de desvirtuar los argumentos del señor Munizaga.

El señor **MARCELO HURTADO**, señala que todos los antecedentes que obran en la Municipalidad respecto de esta situación, hoy los tiene la Corte de Apelaciones de Santiago. La Corte es un tribunal acucioso, no se debe menospreciar la inteligencia de los Ministros, porque ellos van a recavar todos los antecedentes para poder resolver en justicia. Por lo tanto, considera que se debe esperar que la Corte de Apelaciones resuelva este caso.

El Concejal, señor **HECTOR ARAVENA**, reitera que, dado que no se recibieron alrededor de nueve páginas de la presentación del señor Munizaga, el Asesor Jurídico no pudo desvirtuar los argumentos que planteó en contra del Municipio. Por lo tanto, solicita que se envíe un segundo informe explicando que el informe municipal fue parcial, producto de no tener toda la información.

MARCELO HURTADO, responde que eso es un argumento que presenta el señor Munizaga, lo cual va a resolver la Corte de Apelaciones. Solicita acuerdo del Concejo para enviar un segundo informe a la Corte de Apelaciones.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que ha estado en otras situaciones en que el Municipio se ha hecho parte o ha sido requerido, donde lo que solicita la Corte de Apelaciones se desarrolla en escrito y se acompañan los documentos. Su modesta opinión es que no ve un desarrollo respecto del fondo de este tema. Concuera que no llegó toda la información con el tiempo adecuado, a lo cual el señor Hurtado dice que no importa, porque la Corte de Apelaciones tiene todos los documentos. A su parecer, en la Corte se leen sólo los títulos y posteriormente, hacen un relato y punto.

El Concejal, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, señala que, además, en su opinión, el señor **MARCELO HURTADO**, considera que eso es subestimar la inteligencia de los Ministros que integran la Corte de Apelaciones.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que están saturados de trabajo, por lo tanto, van al fondo del asunto y dicen: "no hizo referencia expresa al fondo del tema".

El señor MARCELO HURTADO, consulta si la idea es que vuelva a repetir lo que está en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria del 23 de abril, donde los Concejales fundamentaron la remoción del Administrador Municipal. Solicita que se pida algo expreso.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que ese es un tema.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, señala que los Concejales señalaron varios fundamentos en esa sesión.

El señor MARCELO HURTADO, dice que no tiene ningún inconveniente en reproducir eso.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que existe un tema sumamente importante, que el señor Munizaga aduce que su cargo no es de confianza. Consulta al señor Hurtado si está de acuerdo con eso.

El señor MARCELO HURTADO, responde que ese es un argumento que presenta el señor Munizaga, lo cual va a resolver la Corte de Apelaciones. Como Asesor Jurídico, no puede estar de acuerdo con una reclamación judicial que hace el señor Munizaga.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que, a su entender, el señor Munizaga está haciendo una presentación a la Corte de Apelaciones, en la cual se desprende que él es inamovible. Lo que le preocupa es que el Municipio no se está haciendo cargo de esa situación.

El señor MARCELO HURTADO, explica que dentro de los cargos de confianza no se contempla al Administrador Municipal, sino que está el Asesor Jurídico, el Dideco, Secpla y el encargado de Salud y Educación.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que, además, en ese artículo se establece "...y demás incorporados en su gestión". Pero, en este caso, el señor Munizaga está argumentando que, de acuerdo a la ley, no es funcionario de confianza; pero en el caso de la Administración se expresa claramente que será nombrado por

el Alcalde y que podrá ser removido por éste o por los dos tercios del Concejo.

El señor **JUAN CARLOS MONTENEGRO**, señala que la Corte de Apelaciones tendrá que determinar si es o no de confianza.

El señor **MARCELO HURTADO**, consulta qué se quiere concretamente, que reproduzca los argumentos de los señores Concejales contemplados en el Acta de la Sesión Extraordinaria del 23 de abril del 2001 y los adjunte a la Corte de Apelaciones.

El Concejel, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que esa es una cosa.

El Concejel, señor **CARLOS SOTTOLICHIO**, hace presente que si se entrara en el escenario que la firma de la señora Alcaldesa en un Decreto de remoción podría no ser válido, le parece que se estarían comprando un gran conflicto, porque esto significaría que los administradores nombrados por todos los Municipios de Chile, en la práctica, pasan a ser vitalicios. Eso le parece grave, porque ese no es el espíritu de la ley. Por lo tanto, si a un Juez se le presenta un caso sin tener a la vista un informe de la contraparte, efectivamente el juez podría decir que no llegaron los antecedentes que se solicitaron, porque no necesariamente el Acta puede ser considerada un documento importante.

El señor **MARCELO HURTADO**, concuerda que, efectivamente, no tuvieron a tiempo toda la información y existen los argumentos para justificar ese hecho. Por lo tanto, si el Concejo desea que reproduzca un nuevo informe lo va a hacer, el cual deberá ser firmado por don Juan Carlos Montenegro, Alcalde (S).

El Concejel, señor **HECTOR ARAVENA**, señala que lo más importante es destruir los argumentos del señor Munizaga.

El señor **MARCELO HURTADO**, reitera que esos argumentos se pueden destruir con el Acta de la Sesión Extraordinaria, pero no tiene ningún inconveniente de volver a reproducir o ampliar el primer informe. Señala que tiene clarísima su responsabilidad como abogado del Municipio. En muchas oportunidades ha dicho que, aún cuando, es Director Jurídico, de la confianza exclusiva de la Alcaldesa, también es abogado del Concejo.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, señala que, como Asesor Jurídico del Concejo, dan ese reconocimiento al señor Hurtado.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, señala, como última cosa y al margen de cual sea el resultado, que considera que es una situación que les puede complicar en el futuro, a la gestión con los Concejales. Es decir, se deben estudiar muy bien los pasos que se van a dar, en términos de la resolución que tome la Corte de Apelaciones, porque de otro modo va a ser un tema permanente, al menos durante estos cuatro años, no respecto al cargo del Administrador Municipal, sino concretamente...

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, interrumpe diciendo que no sabe si está interpretando mal las palabras del señor Aravena. Consulta si su intervención es una especie de amenaza.

El Concejal, señor HECTOR ARAVENA, solicita que no se interprete como una amenaza. El tema no es el cargo del Administrador Municipal, sino que es un tema del señor Felipe Munizaga. Solicita que el tema se trate con tino, porque si la Corte de Apelaciones le encuentra la razón al señor Munizaga, se va a producir una situación que los puede complicar durante el resto de su gestión.

El señor JUAN CARLOS MONTENEGRO, señala que esa es una facultad de la señora Alcaldesa.

El Concejal, señor CARLOS SOTTOLICHIO, entiende que el tema se encuentra agotado y no habiendo otra materia a tratar levanta la sesión.



MARCELO HURTADO
Secretario Municipal (S)

Nota: Esta Acta fue transcrita por Carmen Gloria Correa Espinosa.
Fono: 2149904 - 09/2367120

ACUERDOS ADOPTADOS
SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO 2001

ACUERDO N° 78.-/2001

Se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes que el Departamento de Adquisiciones envíe toda la información de las ordenes de compra que superen las 20 UTM.